

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5655 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 332-Bis, Cuesta del Taladro y Vaos, perteneciente a la Junta Vecinal de Celis, en el paraje conocido como Hormazo, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 27,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 332-Bis, "Cuesta del Taladro y Vaos", perteneciente al pueblo de Celis (término municipal de Rionansa) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 10 de marzo de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 332-BIS "Cuesta del Táladro y Vaos", perteneciente al pueblo de Celis (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 35,90 hectáreas en el paraje conocido como "Hormazo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 34,58 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Obeso).

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 9:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta la entidad local afectada mostró su disconformidad con los límites del acotado, solicitando excluir la zona noroeste en la que hay menos arbolado, así como la zona inferior de la pista, menos afectada por el incendio.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se excluye de la zona acotada la zona noroeste, con una densidad de arbolado muy escasa. Tras la modificación, se considera adecuado acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (27,76 ha). Dicha superficie se ajusta a los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2018-5655

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 27,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 332-Bis, "Cuesta del Taladro y Vaos", perteneciente a la Junta Vecinal de Celis (término municipal de Rionansa), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

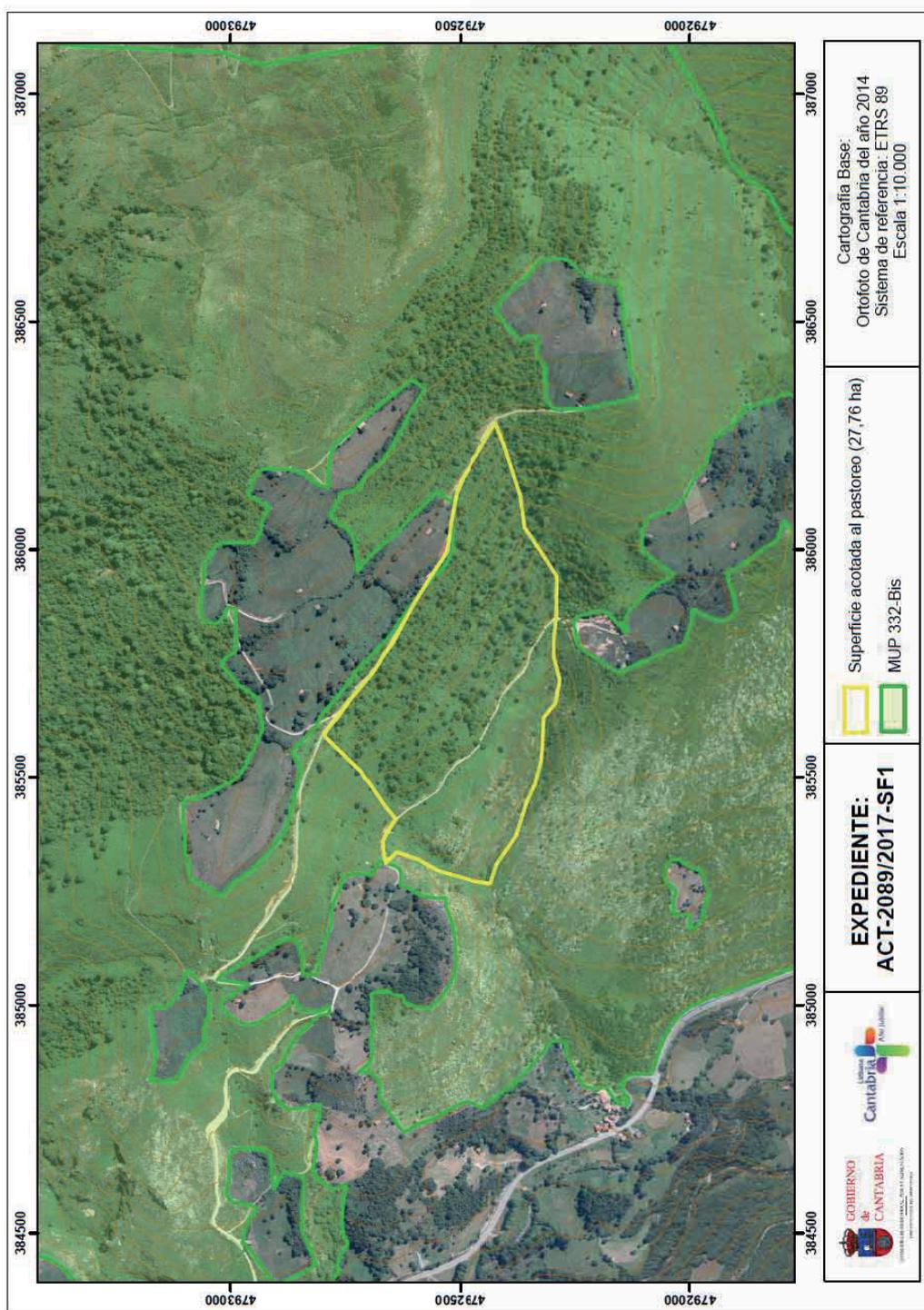
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5655

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121



2018/5655

CVE-2018-5655